



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

RESOLUCION INTERNA Nº 350/92

Salta, 6 de julio de 1.992
Expediente Nº 12.051/92

VISTO:

La Resolución Interna Nº 191/92 mediante la cual se llama a inscripción de interesados para cubrir cargos de Instructor No Rentado de Alumnos para las cátedras "Práctica Clínica" y "Práctica de Salud Pública de la Carrera de Nutrición; y,

CONSIDERANDO:

Que el Comité de Selección designado a los efectos de evaluar los postulantes, emite el dictamen correspondiente;

Que habiendo cumplimentado con los trámites que establecen los incisos b), c) y d) del punto II -Instructorias- del artículo Nº 2 de la Resolución Interna Nº 391/90 y su modificatoria Nº 159/92, corresponde la designación de los Instructores No Rentados de Alumnos;

POR ELLO: y en uso de las atribuciones que le son propias,
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
(En Sesión Ordinaria Nº 11/92 del 30-6-92)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Designar a los profesionales que se detallan a continuación como "INSTRUCTOR NO RENTADO DE ALUMNOS" para las cátedras de "PRACTICA CLINICA" y "PRACTICA DE SALUD PUBLICA" de la Carrera de Nutrición de esta Facultad desde Junio del año en curso y hasta la finalización del presente Periodo Lectivo;

- Lic. Adriana Noemí RAMON
- Lic. Mirta Josefina BURGOS
- Lic. Mercedes OUTES HORTELOUP
- Lic. María Susana GOYTIA de RIVERO
- Lic. Myriam Graciela LEAL
- Lic. Noemí CABALLERO de TAPIA GOMEZ

...///...



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

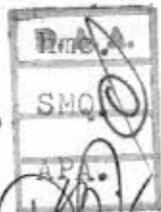
RESOLUCION INTERNA Nº 350 / 92

Salta, 6 de julio de 1.992
Expediente Nº 12.051/92

ARTICULO 2º.- El instructor, además de su actividad propia como tal, se compromete a participar en reuniones periódicas con los docentes de la cátedra, afín de analizar y aunar criterios sobre capacitación y supervisión del Alumno (Inciso f), punto 2 del artículo 2º de la Resolución Interna Nº 391/90 y su modificatoria Nº 159/92).

ARTICULO 3º.- Cumplido el período de las Instructorias, el docente / responsable de la asignatura elevará el informe de la evaluación al Departamento Docente quien la remitirá al Consejo Directivo para su aprobación o no. (Artículo 2º, punto I) apartado "J" de la Resolución Interna Nº 391/90 modificada por Resolución Interna Nº 159/92).

ARTICULO 4º.- Hágase saber y remítase copia a: Señor Rector, Secretaría Académica, Departamentos de Nutrición y Alimentación y Salud Pública, docentes responsables de cátedra y siga a Dirección Administrativa Académica de esta Facultad a sus efectos.



Lic. MARIA I. PASSAMAI DE ZETUNE
SECRETARIA



Lic. MONICA COUCEIRO DE CADENA
DECANO